Año de 1950 Miércoles 8 de Noviembre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año	100,00 pesetas	Un año	120,00 pesetas
Un semestre	50,00 id.	Un semestre	60,00 id.
Un trimestre	30,00 id.	Un trimestre	35,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 id. Número de más de tres años, 3,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de Octubre de 1950 por la que se indican los lugares en que puede ser examinado el Proyecto de Plan Nacional de resinas y señalado forma y plazo para interponer reclamaciones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden de esta Presidencia de 20 de Marzo de 1950, esa Junta Intersindical de Resinas ha redactado un Proyecto de Plan Nacional de Resinas, que ha merecido la conformidad de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio.

Corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de 17 de Marzo de 1945, dictar el decreto aprobando dicho Plan Nacional de Resinas; pero antes de hacerlo, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado cuarto de la Orden anteriormente citada, se ha resuelto:

Primero. Abrir un período de un mes para que los afectados por este Proyecto de Plan puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

a) Este período será de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

b) Las reclamaciones se formularán ante esa Junta Intersindical de Resinas, la cual, previos los asesoramientos que estime pertinentes, las elevará, con su informe, a esta Presidencia antes del día 31 de Diciembre del corriente año.

La Junta procurará agrupar las reclamaciones teniendo en cuenta la relación que pueda existir entre unas y otras, bien por referirse a los mismos montes o por afectar la resolución relativa a unas industrias a las colindantes.

c) Esta Presidencia, a la vista del informe de la Junta, resolverá lo que estime procedente, y en consecuencia habrán de introducirse en el Plan, en su caso, las modificaciones necesarias, sin que contra ellas quepa recurso alguno.

Segundo.— El Plan Nacional de Resinas podrá ser examinado en los Sindicatos Nacionales de Madera y Corcho e Industrias Químicas, en Madrid, y en la Central Nacional Sindicalista de cada una de las capitales de provincia que a continuación se citan: Albacete, Soria, Burgos, Guadalajara, Segovia, Avila, Salamanca, Cáceres, Teruel, Murcia, Valladolid, Cuenca, León, Granada, Málaga, Jaén, Zaragoza y Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de Octubre de 1950. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr Presidente de la Junta Intersindical de Resinas.

(Del B. O. del E., 23 Octubre, n.° 296.)

3087

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Junta Provincial de Precios

Envasado de leche condensada

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, en escrito de la Sección Precios y Mercados, de fecha 7 del actual, dice así:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18-9-50, número 261, la libertad de leche condensada, los fabricantes, según me comunica el Sindicato Vertical de Ganadería, han decidido venderla ahora por el sistema de «a frasco perdido», pero teniendo en cuenta que aún existen en el mercado frascos pertenecientes a cupos intervenidos, los cuales, tanto los intermediarios como los elaboradores, tienen la obligación de recoger, si se les devuelven, previo abono de 1,35 pesetas por cada unidad vacía, traigan o no traigan etiqueta, ruégole haga público por todos los medios a su alcance, incluso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, ordenando también a los intermediarios hagan constar lo mismo bien visible en sus establecimientos, *que se concede a todos los consumidores un plazo de un mes*, a partir de la publicación del aviso (que ha de ser inmediata al recibo de este oficio-circular), para que se puedan devolver todos los frascos vacíos que posean, aunque carezcan de etiqueta, contra cobro de 1,35 pesetas por cada uno.

Pasado este mes, se les concede otro, a continuación inmediata del anterior, para que también puedan devolver contra la 1,35 pesetas los que pudieran ir vaciando en este período, pero estos de este nuevo plazo, han de ir forzosamente acompañados de la etiqueta, bien suelta o pegada, no teniendo obligación los elaboradores e intermediarios de aceptar aquellas que digan «a frasco perdido», por corresponder ya al régimen de libertad.

A los detallistas se les concede a su vez un plazo de cinco días más sobre cada uno de los períodos anteriores para que los puedan entregar a su vez en las mismas condiciones a los mayoristas, y a éstos otros diez días más sobre cada período resultante anterior para su devolución a la fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3018

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Junta Agronómica de Segovia

CIRCULAR NUM. 56

ESTADISTICA AGRICOLA

Por correo están siendo remitidos a las respectivas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia, los impresos de las hojas declaratorias de Estadística Agrícola correspondientes a la recogida de datos del año 1950, que ordena la Legislación vigente en esta materia.

Los impresos se remiten por duplicado, uno para ser archivado en la Hermandad correspondiente, y el otro para ser remitido a esta Jefatura Agronómica de Segovia, y son los siguientes:

1.° Hoja declaratoria de las superficies que se explotan el 1.° de Ma o.

Hay que tener muy en cuenta al llenar esta hoja las instrucciones que en su dorso se indican.

2.° Hoja declaratoria de ganadería.

3.° Superficies que se explotan en 1.° de Septiembre, con las plantas y aprovechamientos que se indican.

Hay que tener muy en cuenta al llenar esta hoja las instrucciones que en su dorso se indican.

4.° Superficie plantada de patata en 1950.

5.° Superficie de viñedo y cosecha de 1950.

6.° Consumo de abonos y enticriptogáminos en 1950.

Estas hojas deberán cumplimentarse con la mayor atención y corrección, una vez comprobados los datos necesarios para reflejar la realidad con la mayor exactitud. Asimismo deberán tenerse muy en cuenta al llenar los impresos las observaciones que en ellos se indican.

Los impresos, debidamente cumplimentados, deberán ser enviados a esta Jefatura antes del día 20 de Diciembre próximo, y si alguna Hermandad no los hubiese recibido antes del día 20 de Noviembre lo comunicará a esta Jefatura, que procederá a su nuevo envío, considerándose la falta de esta reclamación como acuse de recibo de los impresos remitidos.

Segovia, 28 de Octubre de 1950. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

3121

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Excmo. Sr.: Ruego a V. E. que en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y en los periódicos de esa capital que le parezca oportuno, se sirva ordenar la inserción de la siguiente comunicación:

«Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año han sido sancionados nuevamente don Juan y don Restituto García, vecinos de Cuéllar (Segovia), imponiéndoseles una multa de setecientas cincuenta (750) pesetas por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándoseles el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 4 de Noviembre de 1950, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado».

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Noviembre de 1950. El Director General. Firmado.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Segovia.

2982

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 23

Precios para la harina de trigo y centeno para el mes de Noviembre

Por la presente se hace público, para conocimiento de todos aquellos que pudiera interesar, que los precios para las harinas que han de regir durante el próximo mes de Noviembre son los indicados a continuación:

Cupo corriente.

Harina de trigo al 84 por 100, 314,82 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 283,13 pesetas Qm.

Cupo de canje

Harina de trigo al 84 por 100, 150,53 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 156,46 pesetas Qm.

Segovia a 28 de Octubre de 1950. El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

3063

Diputación Provincial de Segovia

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 15 de los corrientes, se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación, para optar al concurso de destajos sucesivos menores de 200.000 pesetas de las siguientes obras:

Número de orden	OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
9	Obras de terminación del trozo 4.° del camino vecinal «de la carretera de La Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba»	101.157,34	2.023,15

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el Palacio de la Excma. Diputación el día 16 del actual, a las once de su mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,75 pts.) o en papel común con póliza de igual clase y timbre provincial de dos pesetas, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y relación de obras similares anteriormente ejecutadas. Asimismo deberán justificar documental y a satisfacción de la Mesa haber ejecutado obras de hormigón armado, semejantes a las comprendidas en el proyecto de estas obras, extremo éste que deberá acreditarse mediante certificación expedida por los técnicos de las mismas, y por último deberán acreditar mediante certificación, disponer de un camión de transporte y de la maquinaria y material auxiliar preciso para su ejecución.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca con arreglo a los precios unitarios, pero podrá declararse desierto si los licitadores no ofrecieran la suficiente garantía técnica o profesional y económica.

El proyecto, pliego de condiciones, cuadro de precios unitarios y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación todos los días hábiles, de diez a una.

Todos cuantos gastos se origen con motivo de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 2 de Noviembre de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca.—P. A. de la C. P.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3120

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de los corrientes se admitirán proposicio-siciones en esta Jefatura (Juan Bravo, 58) para optar al concurso de derribo y aprovechamiento de materiales de la finca que a continuación se detalla, sita en esta Capital, afectada por las obras de «Acondicionamiento del acceso a la ciudad de Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León», con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, y por el precio tipo y fianza provisional que se detallan:

SITUACION DE LA FINCA	TIPO DE LICITACION — *Pesetas*	FIANZA PROVISIONAL — *Pesetas*
Carretera de San Ildefonso, núm. 3 (Parador del Norte)	25.000,00	17.874,80

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 24 de los corrientes, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,75 pts.) o en papel común con póliza de igual clase, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional precisa para optar al concurso.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 4 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Sagredo.

3089

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION N.° 6 DE SEGOVIA

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo número 69 del Reglamento de Movilización del Ejército que el día 1.° de Noviembre de cada año se notifique a los señores Alcaldes, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia respectiva, la obligación que tienen de dar comienzo a los trabajos para la formación del Censo de ganado, carruajes, automóviles, etc., los señores Alcaldes procederán a la formación del correspondiente al año de 1950-1951 dentro de los plazos que marca el Reglamento, para lo cual recibirán los impresos necesarios, los que una vez requisitados serán devueltos directamente al Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización que se los envió.

Segovia, 1.° de Noviembre de 1950. El Coronel Jefe, Agustín Delgado Cros.

3065

Delegación de Hacienda de Segovia

Anuncio de Concurso para la extensión de Matrices, Recibos y Patentes de las Contribuciones del Estado para el próximo ejercicio económico de 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por el presente ANUNCIO se abre CONCURSO PUBLICO para la realización del servicio de extensión de matrices y recibos o patentes de las Contribuciones Territorial e Industrial y Patente Nacional de Circulación de Automóviles, con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera.--El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1951 en esta provincia, correspondientes a la tributación por «Rustica, Urbana, Industrial y Patente de Automóviles», los cuales se calculan, aproximadamente, en CIENTO QUINCE MIL (115.000) matrices y DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) recibos.

Segunda.--La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios también le serán entregados al efecto; debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros y legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina. Las «Patentes Nacional de circulaciòn de Automóviles» deberán extenderse en tinta china.

Tercera.—El precio máximo del servicio consistirá en SESENTA pesetas por millar de matrices y en CUARENTA Y CINCO pesetas por millar de recibos.

Cuarta.—Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor en la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción, por el de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta.—En todo momento la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del Servicio por el adjudicatario.

Sexta.—El abono del precio estipulado se efectuará por quinceñas, comprendiendo cada abono los trabajos realizados en el respectivo período.

Séptima.—Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste se hará contra el correspondiente recibo; reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento de impresos mediante una cuenta en la que, por clases de éstos, constituirá CARGO el número de los entregados al contratista, que, en todo caso, será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la DATA los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes o en blanco.

Octava.--En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, cada uno de los concursantes, al tiempo de presentar el pliego de proposiciones, entregará a la Comisión, en metálico, la cantidad de OCHOCIENTAS CIENTAS Y CINCO (845) pesetas, o sea el cinco por ciento del importe máximo del concurso en función de las matrices y recibos calculados, Esta cantidad será devuelta una vez adjudicado el concurso a todos aquellos concursantes cuya proposición no hubiere sido aceptada, y la correspondiente al adjudicatario se consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, hasta la total realización del servicio de acuerdo con este pliego de condiciones.

Novena.—El incumplimiento de cualquiera de estas claúsulas por el adjudicatario, determinará la rescisión del contrato, con perdida de fianza constituída y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiere exigirle.

Décima.—El concurso se celebrará ante una Comisión presidida por el señor Tesorero de Hacienda en esta provincia e integrada por los miembros que determina el apartado 4.° del artículo 57 del Estatuto de Recaudación.

Undécima.--Las proposiciones, ajustadas íntegramente al presente pliego de condiciones, deberán presentarse extendidas en papel timbrado de sexta clase, con el timbre móvil complementario, y en sobre cerrado, en la Tesorería de Hacienda de esta Delegación, antes de las doce horas de la mañana del *día quince de Noviembre* del año en curso.

Duodécima.—Serán de cuenta del adjudicatario del concurso los gastos de anuncio, escritura y demás que se originen para la celebración y realización del mismo.

Segovia, 31 de Octubre de 1950.—El Presidente, *José Luis Alonso.*—El Secretario, *J. Luis Carravilla.*

3151

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO DE SEGOVIA

Adjudicación de pastos 1950-51

Transcurrida la época en que las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Cabildos Sindicales habían de realizar las operaciones de asentamiento de ganados para el pastoreo durante el año pastoril 1950 51 (1.° Noviembre a 31 Octubre respectivamente), sin que en algunos casos se haya llegado a efectuar lo ordenado, se recuerda tanto a dichos organismos como a los ganaderos interesados que dichas operaciones han de ajustarse a las normas siguientes, consignadas en las ordenanzas generales de aprovechamiento de pastos y a las normas dictadas con anterioridad por esta Junta Provincial:

1.° Todos los ganaderos que deseen aprovechar pastos en terrenos sometidos a la jurisdicción de las Juntas de Fomento Pecuario y Cabildos Sindicales, deberán solicitarlo PRECISAMENTE POR ESCRITO de dichos organismos (si no se hubiese hecho ya), antes del 20 de Noviembre, cuyos organismos y a fin de que llegue a conocimiento de todos los ganaderos esta obligación, darán los pregones o bandos necesarios para ello. Se hace constar de una manera expresa que no se hallan exentos de esta obligación de solicitar pastos, así como de la subsiguiente de abonarles, los propietarios de ganados de trabajo de cualquier clase que hayan de aprovechar dichos pastos, toda vez que las exenciones de pago que pudieran tener acordadas algunas Juntas Locales o Cabildos Sindicales carecen totalmente de valor.

2.° Dichas solicitudes reunirán los requisitos señalados por las vigentes Ordenanzas de aprovechamiento de pastos, o sea: Número de reses; especie; si son cerriles o de trabajo, y edad de los animales (adultos o jóvenes simplemente, según las normas de las propuestas de tasación), y polígono y temporada de aprovechamiento que se solicitan, sin omitir la presentación de la cartilla de identificación sanitaria del ganado de que se trate.

3.° La adjudicación se hará en la forma señalada en las Ordenanzas vigentes y con arreglo a las normas señaladas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 4 de Mayo de 1942 y 19 de Mayo de 1944.

4.º La falta de solicitud escrita por parte de los ganaderos, cuando se comprobase la existencia de pastoreo por sus ganados, será sancionada por la Junta Local de Fomento Pecuario o Cabildo Sindical en la forma prevenida en las ordenanzas vigentes.

Pago de pastos 1949/50 por los ganaderos

Disponiendo las Ordenanzas para el aprovechamiento de pastos, vigentes en toda la provincia para el presente año, que el pago de los pastos por los ganaderos en la Junta Local o Cabildo Sindical respectivo habrá que hacerse en los plazos precisamente que señale la Propuesta de Tasación y no podrá exceder en ningún caso de la primera quincena de Octubre, debiéndose hacer el pago en virtud de padrón formulado por la Junta Local o Cabildo Sindical indicados, con todos los ganaderos cuyo pastoreo haya sido autorizado, más los sujetos al pago por las infracciones cometidas contra dichas Ordenanzas. Tanto las Juntas Locales y los Cabildos Sindicales como los ganaderos que hayan efectuado o efectúen aprovechamiento de pastos en terrenos sometidos a la jurisdicción de aquéllos, deberán tener presente lo anteriormente dispuesto, a fin de no incurrir en responsabilidad, que sería exigida por quien correspondiese, pudiéndose conceder por los Cabildos y Juntas una prórroga para el pago que en modo alguno excederá del día 15 de los corrientes.

El padrón formado por la Junta o Cabildo se mantendrá a disposición de los ganaderos, previo pregón o bando que dictarán aquéllos, durante un plazo de ocho días, para que puedan formular contra el mismo y por escrito las reclamaciones oportunas, las que, una vez resueltas por la Junta Local, servirán de base para la formación del padrón definitivo y se procederá a su cobro.

Cada ganadero vendrá obligado al pago del número de unidades que haya tenido pastando (número de reses multiplicado por sus respectivas equivalencias según propuestas de tasación), al precio a que resulte cada unidad (cociente de dividir el importe de los pastos en cada temporada entre el número de unidades que hayan efectuado los aprovechamientos), de cuyo pago deberá exigir recibo reintegrado, a su cargo, con arreglo a la Ley del Timbre, en el que conste la base para la liquidación y la cantidad abonada.

Pago de pastos 1949/50 a los terratenientes

Disponiendo las Ordenanzas para el aprovechamiento de pastos, vigentes en toda la provincia para este presente año, que la indemnización a los terratenientes por el aprovechamiento de sus pastos se hará por las Juntas Locales de Fomento Pecuario o Cabildos Sindicales antes del 15 de Noviembre como máximum, previa presentación por parte de aquéllos de los justificantes que acrediten el número de hectáreas que poseen y sus características en relación con el aprovechamiento de pastos (barbecho, rastrojo, prados, cereales, etc.) dentro de la primera quincena de Octubre, tanto por las Juntas Locales y Cabildos como por los propietarios de pastos, deberá tenerse presente lo dispuesto y cumplimentarlo dentro del plazo señalado, en evitación de los perjuicios que podrían seguirse a unas y a otras.

La indemnización a cada propietario, del valor de sus pastos, se hará dividiendo el valor que por la adjudicación y la subasta hayan alcanzado los pastos del polígono respectivo entre el número de hectáreas que le constituyan, y multiplicando después el precio unitario resultante por el número de hectáreas que dentro de dicho polígono figuren a su nombre dentro del Catastro Agrícola o en los Amillaramientos, lo cual deberá probar debidamente ante la Junta Local o Cabildo Sindical exhibiendo documentos que lo acrediten. De la cantidad recibida deberá librar recibo el perceptor, reintegrado (a su cargo) con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

Las Juntas Locales o Cabildos Sindicales deberán prestar la debida atención a la extensión acreditada por cada propietario, en evitación de que por un posible error se abonen más hectáreas de las que posea el polígono; en caso de que por los terratenientes no se acredite toda la extensión que posea el polígono de pastos sujeta a la jurisdicción de las Juntas de Fomento Pecuario o Cabildo Sindical, el importe de las diferencias quedará en la Caja de dichos organismos y se reflejará en las cuentas correspondientes, para hacer frente a las reclamaciones que pudiesen formularse en el futuro.

Se encarece a las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Cabildos Sindicales la obligación de dar cumplimiento a cuanto se recuerda por la presente Circular. Su incumplimiento será puesto en conocimiento del excelentísimo Sr. Gobernador Civil, para la imposición de las sanciones que procedan en las personas de sus Presidentes, estimándose como tal incumplimiento el hecho de consentir el pastoreo sin la previa autorización de la Junta Local o Cabildo Sindical (salvo casos aislados, inevitables), basada en aquella solicitud escrita.

Segovia, 3 de Noviembre de 1950. El Secretario, Antonio Molinero.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Tribiño Caro.

Instituto Nacional de Previsión

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Enero de 1951

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Enero de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la Plaza de la Reina Doña Juana, número 4, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Noviembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Segovia, 2 de Noviembre de 1950. El Director provincial.—Firmado.

SUBASTAS

3040

TABANERA LA LUENGA

SUBASTA DE MADERAS

El día 14 de Noviembre próximo, a las once de la mañana y ante el señor Alcalde-Presidente, o de quien legalmente le sustituya y con la asistencia de un representante del Distrito Forestal, de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de treinta y seis pinos negrales del Monte de estos propios «Pedro Manzano», núme 166 del Catálogo, que cubican 51 621 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de pesetas 8.931,05 como máximo y 8.177,50 pesetas como mínimo.

Para tomar parte en la subasta es preciso estar en posesión del Certificado Profesional de maderas de las Clases A. B. o C.

Las proposiciones, acompañadas del expresado Certificado profesional y hojas de compras anexas al mismo que el licitador desee utilizar, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días bábiles que medien desde el siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes a la señalada para la celebración de la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas).

En pliego aparte presentarán los licitadores el documento que acredite la personalidad del proponente juntamente con el resguardo de haber constituído en la Depositaría Municipal de este Ayuntamiento la fianza provisional de 446,55 pesetas y la definitiva en el caso de que resulte adjudicatario será de el 10 °/₀ del importe del remate.

En el anverso de cada sobre que contengan proposiciones deberá consignarse: «Proposición para optar en la subasta de maderas del Monte de propios de Tabanera la Luenga (Pedro Manzano) núm. 166 del Catálogo» y firmará el solicitador.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento de la celebración de la subasta.

El adjudicatario viene obligado a entregar a la R.E.N.F.E. un cupo de traviesas de 15,486 m. c. para vía de ancho normal.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre los contratos municipales y demás disposiciones vigentes en la materia y en especial a lo establecido en la Orden Ministerial de Agricultura de 13 de Agosto de 1949 (B. O. del 20) sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamientos.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo de tasación, condiciones, hora y lugar, el día 22 del mismo mes.

Tabanera la Luenga 30 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Maximiano Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día..., del mes de..., sobre la subasta de 36 pinos del Monte de estos propios «Pedro Manzano», núm. 166 del Catálogo, ofrece por tal aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm... relati vas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente al Certificado Profesional a la hoja de compras número... presen tada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adjudicación, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el indice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total ($i = c + d$)...

(Fecha y firma del interesado).

3059

AYUNTAMIENTO DE NIEVA

SUBASTA DE PASTOS

El día quince de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe, la subasta de pastos para ciento ochenta cabezas lanares, de los montes de estos propios «Pinar-Grande», núm. 118, bajo el tipo de tasación de quinientas cuarenta pesetas y treinta y seis céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrados y con sujeción al pliego de condiciones facultativo y económico que se halla de manifiesto en la Secretaría, todos los días laborables de diez a una.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta acompañarán en sobre aparte documento justificativo de haber depositado en la Depositaría de este Ayuntamiento la fianza provisional, consistente en el cinco por ciento de la tasación.

Serán de cuenta del rematante los reintegros, suplidos de papel, anuncios y formación de expediente, así como también los gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta.

Este aprovechamiento es para el año forestal cincuenta, cincuenta y uno, y se realizará en toda la superficie del monte, con excepción de los tranzones acotados que figuran en el plan forestal.

Nieva a 28 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documentación que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., de fecha ... de ... de 1950, para el aprovechamiento de los pastos del pinar de estos propios núm. 118 del Catálogo, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

3058

SAUQUILLO DE CABEZAS

SUBASTA DE PRODUCTOS PRIMARIOS EXTRAORDINARIOS

El día veinticinco de Noviembre y hora de las trece tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento la subasta de 52 pinos de la especie negral que cubican 99-485 m. c. de madera del Pinar y la Mata, de los propios de Sauquillo de Cabezas y cuyos pinos son de aprovechamiento extraordinario de pinos secos y caídos, bajo el tope máximo de licitación de diez y ocho mil novecientas diez pesetas con cuatro céntimos (18.910,04 pesetas) y el tope mínimo de diez y siete mil doscientas veintisiete pesetas con setenta y un céntimos (17.227,71 pesetas).

Grupo a que corresponde ser clasificado.—Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirientes es el A, B o C.

Cupo de traviesas a entregar a la R. E. N. F. E., 26-504 m. c. para vía de ancho normal.

Dicha subasta se celebrará ante la mesa constituída por el Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal de Segovia y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados, el cual contendrá las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegrado con póliza de 4,75 pesetas, acompañando el resguardo del Depósito provisional o sea del 5 por 100 a que asciende la cantidad de novecientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, siendo admitidas todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes a la señalada para la subasta.

Regirán en la subasta las bases facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Segovia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 153 de de fecha 22 de Diciembre del pasado año 1948 y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, todos los días laborables hasta el mismo día de la subasta. Para la ejecución se tendrán en cuenta las normas dadas para esta clase de aprovechamientos en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, gestión técnica, expediente, derechos reales y cuantos se relacionen con la subasta.

Sauquillo de Cabezas a 31 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Feliciano Merino.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., en representación de..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., en el Monte de la pertenencia de Sauquillo de Cabezas, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y la hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d)...

... a ... de... de 1950.

(Fecha y firma).

3083

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce horas del día seis de Diciembre próximo, tendrá lugar en el salón de esta Comunidad, previa constitución de la Mesa en forma reglamentaria la subasta para el aprovechamiento de 5.133 pinos negrales del monte núm. 48 del Catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», de la propiedad de esta Comunidad, con un volumen de 1.337-527 metros cúbicos de madera con corteza, y 1.475-119 metros cúbicos de leña, incluída en esta suma 536,880 metros cúbicos de copas.

El cupo de traviesas es de 160,635 metros cúbicos para vía de ancho normal, y 116,549 metros cúbicos para vía estrecha. Tope máximo de licitación 276.286,27 pesetas, y tope mínimo 247.579,02 pesetas. Este monte está clasificado en el primer grupo.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a las mismas el resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación, que asciende a 13.814,31 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no alcancen el tipo mínimo de tasación, ni las que excedan del máximo, debiendo unir a las mismas el Certificado Profesional de que sea titular, el licitador, de la clase A, B o C, ya que sólo los poseedores de esta clase de certificado podrán optar a la subasta.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuanto dispone el pliego de condiciones facultativas formado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1948, núm. 153, el de condiciones económicas formado por esta Comunidad y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales.

La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se hará en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden Ministerial de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 29 del mismo mes.

El plazo para presentación de pliegos empezará desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, los de gestión técnica, reintegros, derechos reales, publicación de anuncios y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde pueden ser examinados todos los días laborables desde las once a las trece horas.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendría lugar una segunda el día 16 de referido Diciembre, a la misma hora y en iguales condiciones.

Cuéllar a 24 de Octubre de 1950. El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* número..., del día..., en el monte núm. 48 del Catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», de la pertenencia de esta Comunidad, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d)...

... a ... de... de 1950.

El interesado,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pié se relacionan para el próximo ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada respectivo Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse al siguiente de la fecha de este número del BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas, transcurrido el cual se dará a los mismos el trámite correspondiente:

Relación que se cita:

SEPULVEDA

Padrón de edificios y solares, por ocho días.
Listas cobratorias de rústica, durante ocho días.
Padrón de automóviles, durante diez días.

FRUMALES

Lista cobratoria de contribución urbana, por ocho días.
Idem de contribución rústica, ocho días.

LA MATILLA

Padrón de automóviles, por quince días.
Lista cobratoria de contribución urbana, por ocho días.
Idem de contribución rústica, ocho días.

YANGUAS DE ERESMA

Lista de urbana, por ocho días.
Idem de rústica, ocho días.

CODORNIZ

Matrícula industrial, por diez días.
Listas cobratorías de urbana, ocho días.

VALLERUELA DE PEDRAZA

Padrón de la riqueza rústica, por ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Riqueza urbana, ocho días.

MORALEJA DE CUELLAR

Lista cobratoria de contribución urbana, por ocho días.
Idem de contribución rústica, ocho días.

LAGUNA DE CONTRERAS

Listas cobratorias de contribución rústica, por ocho días.
Idem de la contribución urbana, ocho días.
Matrícula industrial y padrón de automóviles, ocho días.

ARCONES

Padrón de la patente de automóviles, por quince días.
Matrícula industrial, diez días.
Listas cobratorias de urbana, ocho días.
Idem íd. de rústica, ocho días.

CASTROSERNA DE ARRIBA

Matrícula industrial, por diez días.
Listas cobratorias de urbana, por ocho días.
Idem íd. de rústica, ocho días.

TABANERA LA LUENGA

Listas de Contribución territorial, riqueza rústica y urbana, por ocho días.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.
Idem de rústica, ocho días.
Matrícula de industrial, quince días.
Patente Nacional de Automóviles, diez días.

BERCIMUEL

Listas cobratorias de rústica, por diez días.
Padrones de urbana, diez días.
Padrones de automóviles de la clase A y AR, diez días.
Matrícula industrial, diez días.

3062

Academia de Artillería

ANUNCIO

El día 11 del actual y desde las diez y media de la mañana, en la plazuela de esta Academia, se procederá a la venta, en pública subasta, de 11 mulos de desecho. También se procederá a la venta por gestión directa de 37 caballos de desecho y cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad.

El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 1 de Noviembre de 1950. El Teniente Coronel Jefe del Detall. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL